

"EL COPA FIEL DEL ORIGINAL"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000652

N° _____ DIGLO

Lima, 29 SEP 2023

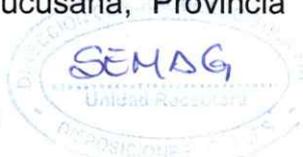
VISTO:

El Oficio FAP N° 000508-2023-MGDA-SEMAG/FAP del 28 de setiembre de 2023, mediante el cual el Comandante del Servicio de Material de Guerra solicita a la Dirección General de Logística se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección RES-N° 10-2023-CE2-FAP/SEMAG con la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., relacionado a la "Adquisición de Equipos de Paracaidismo en el (la) Grupo de Fuerzas Especiales para la optimización de las operaciones de inserción vertical de patrullas de operadores especiales Distrito de Pucusana, Provincia Lima, Departamento Lima CUI 2568232 PP-135".

CONSIDERANDO:

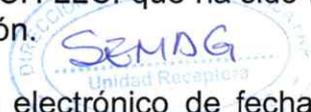
Que, mediante el Oficio FAP N° 000508-2023-MGDA-SEMAG/FAP del 28 de setiembre de 2023, el Comandante del Servicio de Material de Guerra remite el Informe Técnico MGDA N° 010-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023 y el Informe Legal MGAJ N° 013-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, los cuales sustentan la solicitud de dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección RES-N° 10-2023-CE2-FAP/SEMAG con la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., relacionado a la "Adquisición de Equipos de Paracaidismo en el (la) Grupo de Fuerzas Especiales para la optimización de las operaciones de inserción vertical de patrullas de operadores especiales Distrito de Pucusana, Provincia Lima, Departamento Lima CUI 2568232 PP-135", sustentándose en la vulneración del principio de presunción de veracidad;

Que, en el Informe Técnico MGDA N° 010-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, elaborado y suscrito por el Jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Material de Guerra, se señala entre otros aspectos, lo siguiente:





1. Que, mediante número de PAC N° REF 220, fue incluido el proceso de selección en el mercado extranjero para la "Adquisición de Equipos de Paracaidismo en el (la) Grupo de Fuerzas Especiales para la optimización de las operaciones de inserción vertical de patrullas de operadores especiales Distrito de Pucusana, Provincia Lima, Departamento Lima CUI 2568232 PP-135", por el monto de Ochocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y siete con 00/100 Soles (S/ 866,287.00), cuya fuente de financiamiento corresponde al Presupuesto Recursos Ordinarios (R.O).
2. Que, con fecha 10 de julio de 2023 se realizó la convocatoria del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), siendo la correspondiente adjudicación de la Buena Pro el 04 de agosto de 2023, misma que fue otorgada a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC. por el monto de Ciento ochenta y seis mil treinta y siete con 80/100 Dólares Americanos (US\$ 186,037.80). En consecuencia, mediante Carta S/N del 04 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Contrataciones comunicó a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC. que ha sido favorecido con la Buena Pro del proceso de selección.
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2023, la Compañía COLIBRI CONSULTING LLC., a través de su representante legal la Sra. SHYLLA NICHOL TULLEY, remitió al Presidente del Comité de Contrataciones la Carta de Solicitud S/N del 08 de agosto de 2023 mediante la cual solicitó acceso a la información que obra en el expediente del mencionado proceso de selección.
4. Que, mediante Acta de Acceso a la Información del 10 de agosto de 2023, se reunieron en las instalaciones del Servicio de Material de Guerra el Presidente del Comité de Contrataciones y el representante legal de la Compañía COLIBRI CONSULTING LLC., Sra. SHYLLA NICHOL TULLEY, a fin de otorgar acceso a la información relacionada a la documentación que obra en el expediente de contratación del proceso de selección en mención.
5. Que, mediante correos electrónicos de fecha 17 de agosto de 2023 el Presidente del Comité de Contrataciones comunicó a las Compañías COLIBRI CONSULTING LLC. y AERODYNE RESEARCH LLC., que no se procederá con el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección, debido a haberse presentado recurso de apelación ante la





ACFFAA el mismo que se encuentra en evaluación.

6. Que, mediante correos electrónicos de fecha 24 de agosto de 2023 el Presidente del Comité de Contrataciones informó a las Compañías COLIBRI CONSULTING LLC. y AERODYNE RESEARCH LLC., que la ACFFAA comunicó que el recurso de apelación se tendrá como no presentado, por lo que se procedió al consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección respectivo.
7. Que, con Carta S/N del 24 de agosto de 2023 remitida vía correo electrónico del 24 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Contrataciones comunicó a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección en mención por un monto adjudicado de Ciento ochenta y seis mil treinta y siete con 80/100 Dólares Americanos (US\$ 186,037.80).
8. Que, mediante Carta NC-70-MGDA-N° 0507 del 29 de agosto de 2023, remitida vía correo electrónico del 29 de agosto de 2023 el Comandante del Servicio de Material de Guerra comunicó a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC que de acuerdo a lo establecido en Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero Versión 07 y a las Bases Integradas del respectivo proceso de selección, deberá cumplir con la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, cuyo plazo para la presentación de indicada documentación venció el día 20 de setiembre de 2023.
9. Que, mediante Carta NC-70-MGDA-N° 0509 del 29 de agosto de 2023 remitida vía correo electrónico, el Comandante del Servicio de Material de Guerra, comunicó a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC, que en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Logística como parte de las acciones de control, se procederá a realizar la fiscalización posterior a la documentación presentada en su oferta, para lo cual se le solicita se sirva presentar a este Servicio Técnico en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente, la ficha técnica o su equivalente correspondiente a los dieciséis (16) ítems considerados como "catálogos de los productos ofertados" presentado adjunto al Anexo N° 2 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos), de su oferta, debiendo tener en consideración su condición de fabricante para los ítems que corresponda; asimismo se le solicitó se sirva especificar el significado del término "PD" considerado en el modelo del velamen principal del cuadro de



SEMAG

características técnicas, así como en la reseña del velamen de reserva, presentados en los mismos catálogos antes mencionados.

10. Que, mediante Carta NC-70-MGDA-N° 0527 del 05 de setiembre de 2023 remitida vía correo electrónico, el Comandante del Servicio de Material de Guerra, reiteró a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC, dar atención con el carácter de MUY URGENTE referente a la ficha técnica o su equivalente correspondiente a los dieciséis (16) ítems considerados como "catálogos de los productos ofertados" presentado adjunto al Anexo N° 2 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos), de su oferta, así como especificar el significado "PD" considerado en el modelo del velamen principal del cuadro de características técnicas y en la reseña del velamen de reserva, presentados en los mismos catálogos antes mencionados, ambas requeridas mediante la Carta NC-70-MGDA-N° 0509 del 29 de agosto de 2023.
11. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de setiembre de 2023, la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC. comunicó al Servicio Técnico la remisión del descargo e información acorde a la solicitud, asimismo señaló en el mismo que se adjuntan cinco (05) archivos; se observó que no existía ningún documento de descargo presentado por indicada compañía, pudiéndose evidenciar de igual manera cuatro (04) archivos de los cuales corresponden a tres (03) imágenes de redes sociales y un (01) archivo en formato PDF sin ninguna relación con lo solicitado.
12. Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2023, la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., adjuntó un (01) archivo en formato PDF que al momento de abrirlo contenía una carta de descargo AERODYNE 2023-0038/001 del 14 de setiembre de 2023 con un total de cinco (05) folios.
13. Que, mediante Carta NC-70-MGDA-N° 0563 del 15 de setiembre de 2023, el Comandante del Servicio de Material de Guerra comunicó a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., que de acuerdo a la remisión del descargo e información respectiva se evidencia que no se recibieron las fichas técnicas o su equivalente correspondiente a los dieciséis (16) ítems considerados como "catálogos de los productos ofertados" presentados adjuntos al Anexo N° 2.





14. Que, con Oficio FAP N° 000487-2023-MGDA-SEMAG/FAP del 18 de setiembre de 2023, el Comandante del Servicio de Material de Guerra informó a la Dirección General de Logística el resultado de la fiscalización posterior realizada a la oferta presentada por la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., ganadora de la Buena Pro del proceso de selección en mención, determinando lo siguiente:

- Que, a pesar de habérselo solicitado reiteradamente hasta la fecha la compañía AERODYNE RESEARCH LLC., no ha presentado las fichas técnicas o su equivalente correspondiente a los dieciséis (16) ítems considerados como "catálogos de los productos ofertados" presentados adjuntos al Anexo N°2 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos) de su respectiva oferta.
- Que, la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. no ha cumplido con especificar el significado del término "PD" considerado en el modelo del velamen principal del cuadro de características técnicas así como en la reseña del velamen de reserva presentados en su oferta, manifestando únicamente que constituye un código interno correspondiente a su proceso de fabricación y almacenamiento, sin embargo se aprecia en su oferta que el término PD forma parte del modelo del producto ofertado PD CReW Lightning, lo que lo convertiría en parte del nombre comercial del producto y no en un código meramente de uso interno en su compañía.
- Que, de acuerdo a lo observado en diferentes páginas web referidas por la misma compañía AERODYNE RESEARCH LLC., se puede advertir que el término "PD" corresponde a las iniciales de Performance Designs. Asimismo, que el modelo PD CReW Lightning es un producto de fabricación de la compañía Performance Designs Inc.
- Que, la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. aparentemente se estaría contradiciendo al afirmar que "no ha ofertado directamente y/o únicamente un producto fabricado por la empresa Performance Designs" reconociendo implícitamente conocer que el producto PD CReW Lightning es de fabricación de la compañía Performance Designs Inc.





- Que, la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. reconoce que *"las bases integradas del procedimiento, en concordancia con la normativa aplicable, no han solicitado que los bienes objeto de la contratación sean de un fabricante o marca en particular"*, reafirmando que en el proceso de selección no existió direccionamiento.

- Que, la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. aparentemente estaría mostrando ambigüedad desde la presentación de su oferta al no especificar el producto a atender, señalando que entregaría un paracaídas modelo *"PD CReW Lightning – con bordes reforzados CF que permiten formación de velámenes abiertos o similar con mismas características"*, así como durante su descargo empleando expresiones como:

- *"(...) mi representada no ha ofertado directamente y/o únicamente un producto fabricado por la empresa Performance Designs"*.
- *"(...) En ese sentido y de haber sido el caso nosotros podríamos comprar a cualquier distribuidor que venda este producto"*.
- *"(...) en el presente caso, aun cuando nosotros no hemos ofertado un producto fabricado por la empresa Performance Designs Inc."*

15. Que, la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. confirma que no tiene relación de representación con la empresa Performance Designs Inc.

16. Que, la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. afirma que "mi representada es fabricante", sin embargo, oferta el velamen principal PD CREW LIGHTNING de fabricación ajena, alejándose aparentemente de la verdad al afirmar que "los productos ofertados por mi representada son de fabricación exclusiva nuestra".

17. Que, hasta la fecha la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. no ha presentado los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato, siendo el plazo máximo para su presentación el día 20 de setiembre de 2023.

18. Que, en su propuesta la compañía AERODYNE RESEARCH LLC. presentó imágenes de modelos de velámenes principal y reserva que contienen el logotipo de la compañía Performance Designs Inc. y sus



productos, añadiendo a manera de comentario a pie de página que la "imagen solo referencial, no indica que sea mismo modelo, material o diseño", lo que igualmente genera ambigüedad.

19. Que, mediante Carta Informativa Aerodyne 2023-0038/002 del 19 de setiembre de 2023 remitida mediante correo electrónico la misma fecha, la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC. remitió a este Servicio Técnico los documentos para el perfeccionamiento del Contrato procediendo adjuntar la Partida Registral de Constitución de la Empresa o su equivalente, Copia del Pasaporte de los Representantes Legales designados para suscribir el Contrato e Información Bancaria de Banco Corresponsal para establecer medios de pago; asimismo solicitó se envíe la información bancaria correspondiente de la entidad para poder realizar el depósito bancario; de igual manera indicar la forma de suscripción de contrato, la cual sea de manera excepcional, solicitando a su vez que se les envíe el contrato para la firma y devolverlo debidamente firmado a través de un medio certificado junto con los originales certificados y apostillados de los documentos presentados para el perfeccionamiento del indicado documento.

20. Que, mediante Carta NC-70-MGDA-N° 0593 del 19 de setiembre de 2023, remitida vía correo electrónico la misma fecha, el Comandante del Servicio de Material de Guerra comunicó a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., que no es posible atender a lo requerido en el párrafo precedente respecto a que de manera excepcional se les envíe el contrato para la firma y devolverlo debidamente firmado a través de un medio certificado junto con los originales certificados y apostillados de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del indicado documento, asimismo se le recordó que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero Versión 07, así como en las Bases Integradas del indicado proceso de selección, en lo relacionado a los procedimientos y requisitos necesarios para perfeccionar el contrato. Asimismo, se le envió la información bancaria de la entidad para poder realizar el depósito bancario correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

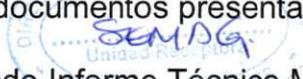
21. Que, mediante Carta Informativa Aerodyne 2023-0038/003 del 20 de setiembre de 2023 remitida vía correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2023, la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., presentó a este Servicio Técnico la siguiente información:





- Partida registral de la empresa o su equivalente
- Carta Poder que designa a Representante Legal para la firma del Contrato.
- Copia del documento de identidad del representante legal designado para suscribir el contrato.
- Constancia de Transferencia Bancaria a la cuenta de la entidad como garantía de fiel cumplimiento.
- Información Bancaria de Banco corresponsal para establecer medios de pago.
- Fichas Técnicas con características especificaciones de los productos a entregar.

22. Que, mediante Carta NC-70-MGDA-N° 0603 del 21 de setiembre de 2023, remitida vía correo electrónico de la misma fecha, el Comandante del Servicio de Material de Guerra comunicó a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., que en virtud de no haber cumplido con la presentación de la documentación requisito para el perfeccionamiento del Contrato de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del mencionado proceso de selección, se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación de los documentos presentados.



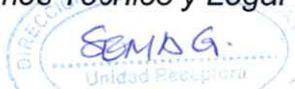
Que, en el mencionado Informe Técnico MGDA N° 010-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, se concluye que "(...) la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., habría vulnerado el principio de presunción de veracidad al haber presentado información falsa y/o inexacta en el proceso de contratación en mención. Corresponde dejar sin efecto la Buena Pro, otorgada a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Procedimiento de Selección, párrafo 8, literal e, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero versión 07";

Que, en el Informe Legal MGAJ N° 013-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, elaborado y suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Material de Guerra, se concluye que "(...) **la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., habría vulnerado el principio de presunción de veracidad al haber presentado documentación falsa e inexacta, por lo mismo que correspondería dejar sin efecto la Buena Pro, otorgada a la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Procedimiento de Selección, párrafo 8, literal e, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero versión 07, a través de la respectiva Resolución Directoral correspondiente al Proceso de Selección RES-N° 10-2023-CE2-FAP/SEMAG por la "Adquisición de Equipos de Paracaidismo en el**



(la) Grupo de Fuerzas Especiales para la Optimización de las Operaciones de Inserción Vertical de Patrullas de Operadores Especiales Distrito de Pucusana, Provincia Lima, Departamento Lima CUI 2568232 PP-135";

Que, en el literal e. del párrafo 8. del Capítulo III del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 7, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA de fecha 27 de febrero de 2023, se establece que *"La facultad de dejar sin efecto la buena pro, aún una vez consentida, hasta antes de la suscripción del contrato, solo podrá ser ejercida extraordinariamente por quien aprobó el expediente de contratación, mediante Resolución debidamente motivada, sustentándose únicamente en la vulneración del principio de presunción de veracidad o por razones de recorte presupuestal debidamente acreditado. Para tal efecto, los órganos competentes del OBAC emitirán los Informes Técnico y Legal con el detalle de las causas que originaron dicha acción.*



En el caso indicado en el literal anterior, cuando la causal sea la vulneración del principio de presunción de veracidad, se cursará la carta de buena pro a aquel proveedor que sigue en el orden de prelación en el procedimiento, siempre que éste mantenga su oferta original; caso contrario se continuará de forma progresiva de acuerdo con el orden de prelación ocupado por los postores. Si llegado al último lugar de prelación y el postor no mantiene su oferta original, el proceso de contratación se declarará desierto, para lo cual el órgano competente del OBAC o la ACFFAA consultará al área usuaria si persiste la necesidad, así como la existencia de disponibilidad presupuestal para que, con la confirmación de ambas consultas, se gestione a la brevedad posible una nueva convocatoria del procedimiento";

Que, en el presente caso, el Comandante del Servicio de Material de Guerra remite el Informe Técnico MGDA N° 010-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023 y el Informe Legal MGAJ N° 013-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, los cuales sustentan la solicitud de dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección RES-N° 10-2023-CE2-FAP/SEMAG con la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., relacionado a la "Adquisición de Equipos de Paracaidismo en el (la) Grupo de Fuerzas Especiales para la optimización de las operaciones de inserción vertical de patrullas de operadores especiales Distrito de Pucusana, Provincia Lima, Departamento Lima CUI 2568232 PP-135", sustentándose en la vulneración del principio de presunción de veracidad, por lo que su aprobación se encuentra contemplada en el literal e. del párrafo 8. del Capítulo III del Manual de Contrataciones en el Mercado

Extranjero MAN-DPC-001 - versión 7, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA de fecha 27 de febrero de 2023;

Que, por las consideraciones antes expuestas y teniendo en consideración el Informe Técnico MGDA N° 010-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023 y el Informe Legal MGAJ N° 013-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, remitidos por el Comandante del Servicio de Material de Guerra mediante Oficio FAP N° 000508-2023-MGDA-SEMAG/FAP del 28 de setiembre de 2023, así como de lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 7, se concluye que es necesario dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección RES-N° 10-2023-CE2-FAP/SEMAG con la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC;

Que, los funcionarios que suscriben el Técnico MGDA N° 010-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, el Informe Legal MGAJ N° 013-2023 de fecha 27 de setiembre de 2022 y Oficio FAP N° 000508-2023-MGDA-SEMAG/FAP del 28 de setiembre de 2023, son responsables de la veracidad de los hechos que expresan y asumen a cabalidad lo expresado en sus conclusiones y recomendaciones, así como que los citados informes se encuentran dentro de la normativa establecida en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 7;

Que, la presente Resolución Directoral es de carácter autoritativa, por lo que ejerce efectos desde su respectiva aprobación; y, la respectiva modificación contractual surge efectos desde la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, en el artículo 2 de la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0406-CGFA del 02 de agosto de 2022, el Comandante General de la Fuerza Aérea resolvió delegar al Director General de Logística, en relación a los procesos de contratación en el Mercado Extranjero que realice la Fuerza Aérea del Perú, la facultad de aprobar mediante Resolución Directoral, entre otros, "La ejecución de prestaciones adicionales"; y,

Estando a lo coordinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado por el Director de Contrataciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección RES-N° 10-2023-CE2-FAP/SEMAG con la Compañía AERODYNE RESEARCH LLC., relacionado a la "Adquisición de Equipos de Paracaidismo en



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000652



Pág. 11 de la RD N° _____

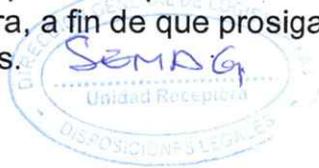
De fecha: 29 SEP 2023



el (la) Grupo de Fuerzas Especiales para la optimización de las operaciones de inserción vertical de patrullas de operadores especiales Distrito de Pucusana, Provincia Lima, Departamento Lima CUI 2568232 PP-135", por la causal de vulneración del principio de presunción de veracidad, conforme al Literal e., del Párrafo 8., del Capítulo III del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 7.

Artículo 2.- Disponer al Comandante del Servicio de Material de Guerra adopte las acciones necesarias para que se culmine con los trámites de correspondientes al proceso de selección RES-N° 10-2023-CE2-FAP/SEMAG conforme a lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 7.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Comandante del Servicio de Material de Guerra, a fin de que prosiga con los trámites pertinentes conforme a sus competencias.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIO RAÚL CONTRERAS LEÓN CARTY
Teniente General FAP
Director General de Logística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TECNICO 1º FAP
JUAN JOSE GINEZ VELASQUEZ
2568232196-0+